

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y con el objeto de garantizar el Derecho a la Salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, exhorta a la Secretaría de Salud, al Consejo de Salubridad General, así como a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Seguro Popular, para que incorporen el Diagnóstico Oportuno y Tratamiento de la Insuficiencia Renal Crónica al Catálogo Universal de Servicios de Salud. Causes 2013.

SEGUNDO. Se exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Secretaría de Salud para que dentro de sus capacidades presupuestarias se implemente un programa nacional de prevención y detección de la Insuficiencia Renal Crónica.

TERCERO. Se exhorta a las Comisiones de Salud y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Cámara de Diputados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en coordinación y en el ámbito de sus respectivas competencias, contribuyan a garantizar los recursos financieros que permitan brindar el tratamiento de la Insuficiencia Renal Crónica a las personas que lo requieran.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que

comunique el presente Acuerdo, al titular de la Secretaría de Salud, al Consejo de Salubridad General, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Seguro Popular, así como, a la Cámara de Diputados y al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el mismo sentido comuníquese a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las Legislaturas de las Entidades Federativas, para el efecto de que se adhieran al presente exhorto.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ VÍCTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracción XXIX y 95 párrafo

quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, y en la Base Cuarta, Fase 4, de la Convocatoria para aspirantes a participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales, Consejero Presidente, propietarios y suplentes, y de Secretario General, todos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo del uno de diciembre de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Acuerdo de fecha veintitrés de octubre del dos mil doce; esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba y valida el proceso que contiene los procedimientos y mecanismos desarrollados por la Comisión de Asuntos Electorales de esta Legislatura, conforme a la Convocatoria antes mencionada, y que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en dos periódicos de circulación estatal, con fecha veintinueve de octubre del dos mil doce.

SEGUNDO. La LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, por las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, debe proceder a designar y acreditar a los Consejeros Electorales y al Consejero Presidente, propietarios y suplentes, y al Secretario General, todos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del uno de diciembre del dos mil doce al treinta de noviembre del dos mil quince, teniendo a este Dictamen como base para ello, y a efecto de cumplimentar las Fases 5, 6 y 7 de la Convocatoria mencionada en el punto resolutivo anterior.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los

veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ VÍCTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I y 54, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción III y 10 apartado B, fracciones II y VII y 82, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 37, fracción XXII, 38, fracciones III y IV, 60, fracción II, 115, 116, fracciones I, II y III, 117 y 124, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta LX Legislatura se adhiere al Acuerdo emitido por la LXII Legislatura del Estado de Chihuahua, por el que se solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a fin de que emita las órdenes necesarias que permitan a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, el acceso a los Centros Federales de Readaptación Social

(CEFERESOS), con el propósito de que les sea posible practicar las diligencias necesarias que permiten que las instancias estatales de los derechos humanistas se entrevisten personalmente con los internos, en aras de lograr una protección amplia a los derechos que asisten a todo quejoso que acude ante dicha instancia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIII del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a los ciudadanos Diputados, integrantes de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, México, en atención a su promoción.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ VÍCTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 126

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracción XXIX y 95 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 157 y 161 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en la Base Cuarta, Fase 5, de la Convocatoria para aspirantes a participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales, Consejero Presidente, propietarios y suplentes, y de Secretario General, todos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo del uno de diciembre de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Acuerdo de fecha veintitrés de octubre del dos mil doce y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintinueve de octubre del dos mil doce; y en el Acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, que aprueba y valida el proceso que contiene los procedimientos y mecanismos llevados a cabo por la Comisión de Asuntos Electorales de dicho Congreso, para seleccionar a los integrantes del Instituto Electoral de Tlaxcala antes señalados; esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, designa como Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para un periodo de tres años, comprendido del uno de diciembre del dos mil doce al treinta de noviembre del dos mil quince, a los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO: CLAUDIA ACOSTA VIEYRA
SUPLENTE: RAYMUNDO AMADOR GARCÍA

PROPIETARIO: DULCE MARÍA
ANGULO RAMÍREZ
SUPLENTE: JUAN ANTONIO
CARRASCO
MARTÍNEZ

PROPIETARIO: MARIO
CERVANTES
HERNÁNDEZ
SUPLENTE: JUANA COCOLETZI
COCOLETZI

PROPIETARIO: JUAN ANTONIO
ESCOBAR
MENDIETA
SUPLENTE: ALDO MORALES
CRUZ

PROPIETARIO: DAGOBERTO
FLORES LUNA
SUPLENTE: MARCO ANTONIO
MORALES MIGUEL

PROPIETARIO: LINO NOE
MONTIEL SOSA
SUPLENTE: JOSÉ ANTONIO
PÉREZ GUILLOT

PROPIETARIO: EUNICE ORTA
GUILLÉN
SUPLENTE: YOVANI REYES
MOLINA

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracción XXIX y 95 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 157 y 161 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en la Base Cuarta, Fase 6, de la Convocatoria para aspirantes a participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales, Consejero Presidente, propietarios y suplentes, y de Secretario General, todos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo

del uno de diciembre de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Acuerdo de fecha veintitrés de octubre del dos mil doce y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintinueve de octubre del dos mil doce; y en el Acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, que aprueba y valida el proceso que contiene los procedimientos y mecanismos llevados a cabo por la Comisión de Asuntos Electorales de dicho Congreso, para seleccionar a los integrantes del Instituto Electoral de Tlaxcala antes señalados; esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, designa como Consejero Presidente, propietario y suplente, del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para un periodo de tres años, comprendido del uno de diciembre del dos mil doce al treinta de noviembre del dos mil quince, a los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO: EUNICE ORTA
GUILLÉN
SUPLENTE: YOVANI REYES
MOLINA

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracción XXIX y 95 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 159 y 161 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; en la Base Cuarta, Fase 7, de la Convocatoria para aspirantes a participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales, Consejero Presidente, propietarios y suplentes, y de Secretario General, todos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo del uno de diciembre de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Acuerdo de fecha veintitrés de octubre del dos mil doce y publicada en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintinueve de octubre del dos mil doce; y en el Acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, que aprueba y valida el proceso que contiene los procedimientos y mecanismos llevados a cabo por la Comisión de Asuntos Electorales de dicho Congreso, para seleccionar a los integrantes del Instituto Electoral de Tlaxcala antes señalados; esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, designa como Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para un periodo de tres años, comprendido del uno de diciembre del dos mil doce al treinta de noviembre del dos mil quince, al ciudadano:

REYES FRANCISCO PÉREZ PRISCO
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 162 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, emítase por este Congreso del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo de toma de protesta de ley a los ciudadanos designados en los artículos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto, requisito sin el cual no podrán asumir el cargo.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE
PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracciones XXIX y XXX y 95 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 162 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y en el Decreto Número 126 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fecha veintinueve de noviembre del dos mil doce, que designa y acredita a los Consejeros Electorales y Consejero Presidente, propietarios, y Secretario General, todos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para un periodo de tres años, comprendido del uno de diciembre de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince; esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, toma la Protesta de Ley como Consejeros Electorales, propietarios, del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para un periodo de tres años, comprendido del uno de diciembre del dos mil

doce al treinta de noviembre del dos mil quince, a los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO: CLAUDIA ACOSTA VIEYRA

PROPIETARIO: DULCE MARÍA ANGULO RAMÍREZ

PROPIETARIO: MARIO CERVANTES HERNÁNDEZ

PROPIETARIO: JUAN ANTONIO ESCOBAR MENDIETA

PROPIETARIO: DAGOBERTO FLORES LUNA

PROPIETARIO: LINO NOE MONTIEL SOSA

PROPIETARIO: EUNICE ORTA GUILLÉN

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracciones XXIX y XXX y 95 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 162 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y en el Decreto Número 126 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fecha veintinueve de noviembre del dos mil doce, que designa y acredita a los Consejeros Electorales y Consejero Presidente, propietarios y suplentes, y Secretario General, todos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para un periodo de tres años, comprendido del uno de diciembre de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince; esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, toma la Protesta de Ley como Consejero Presidente, propietario, del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para un periodo de tres años, comprendido del uno de diciembre

del dos mil doce al treinta de noviembre del dos mil quince, a la siguiente ciudadana.

PROPIETARIO: EUNICE ORTA GUILLÉN

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracciones XXIX y XXX y 95 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 162 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y en el Decreto Número 126 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fecha veintinueve de noviembre del dos mil doce, que designa y acredita a los Consejeros Electorales y Consejero Presidente, propietarios y suplentes, y Secretario General, todos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para un periodo de tres años, comprendido del uno de diciembre de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince; esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, toma la Protesta de Ley como Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para un periodo de tres años, comprendido del uno de diciembre del dos mil doce al treinta de noviembre del dos mil quince, al siguiente ciudadano:

REYES FRANCISCO PÉREZ PRISCO

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *